



Accord de coopération environnementale
Acuerdo de Cooperación Ambiental
Agreement on Environmental Cooperation

COMISIÓN CHILE- CANADÁ PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL

2010

Informe Anual

Vistazo al Informe Anual

PROPÓSITO DEL INFORME ANUAL

El Acuerdo para la Cooperación Ambiental Chile-Canadá (ACACC) entró en vigor en 1997 al mismo tiempo que el Acuerdo de Libre Comercio Chile-Canadá (TLCCC) y el Acuerdo de Cooperación Laboral (ACLCC). Sus principales objetivos son fomentar la protección y la mejoría del medio ambiente en ambos países, promover políticas de desarrollo sustentable y promover la transparencia y la participación ciudadana en el desarrollo y evolución de las leyes, regulaciones políticas y prácticas ambientales.

La Comisión Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental se estableció en conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo y sirve como foro para ambas Partes en la cooperación sobre temas ambientales. La Comisión está integrada por un Consejo, un Comité Conjunto Revisor de Peticiones y un Comité Consultivo Público Conjunto. La Comisión es asistida por dos Secretariados Nacionales, uno canadiense y uno chileno, establecidos en los Ministerios del Medio Ambiente de cada país.

El Acuerdo contempla la elaboración de un informe anual de la Comisión para la Cooperación Ambiental y especifica una serie de áreas que el informe debe cubrir, que incluyen:

- a) actividades y gastos de la Comisión durante el año anterior;
- b) el programa y presupuesto de la Comisión aprobados para el próximo año;
- c) las medidas adoptadas por cada una de las Partes en relación con las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, que incluyen los datos sobre las actividades de la legislación ambiental de las Partes;
- d) opiniones pertinentes e información presentadas por la ONGs y personas, que incluyen datos de resúmenes relativos a peticiones, y cualquier otra información pertinente que el Consejo considere apropiada;
- e) recomendaciones sobre cualquier asunto dentro del ámbito de la aplicación del presente Acuerdo; y
- f) cualquier otro asunto que el Consejo solicita a los Secretariados Nacionales para incluir;

TABLA DE CONTENIDOS

1 RESUMEN EJECUTIVO	2
2 INFORME DEL SÉPTIMO PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.....	4
Actividades de Cooperación	13
Presupuesto.....	13
Programa de Trabajo y Presupuesto a futuro	
2 INFORME SOBRE PETICIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	14
3 INFORMES DE AVANCE POR PAIS.....	17
Informe de Canadá	17
Informe de Chile	27
5 ANEXOS.....	39
Comisión para la Cooperación Ambiental	

1| RESUMEN EJECUTIVO

El Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental Chile-Canadá celebró su Undécima Reunión Ordinaria el 13 de julio de 2011 en Santiago. Canadá y Chile firmaron el *Acuerdo Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental* en 1997, en paralelo con el acuerdo bilateral del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá. Este Acuerdo constituye un modelo para la cooperación ambiental en el contexto de la integración en expansión, basada en el principio de que el comercio no debe producirse a expensas de la protección del medio ambiente.

El año pasado se produjo uno de los cambios en la Comisión Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental. Lo más significativo, la Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile (CONAMA), que alberga al Secretariado Nacional de Chile, se convirtió en Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en 2010, anunciando una nueva era para la gestión ambiental en Chile. El nuevo Ministerio es el responsable del diseño e implementación de políticas, planes y programas para la protección del medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y recursos hídricos, la promoción del desarrollo sostenible y la integridad de la política ambiental y su marco normativo.

Junto con este nuevo contexto institucional, los funcionarios de ambos países han trabajado para mejorar la aplicación de las actividades de cooperación centrándose en mejorar la comunicación y la notificación de los resultados de los proyectos. Esto se refleja en el nuevo formato para el Informe Anual del año 2010, que incluye resúmenes de los líderes del proyecto sobre sus progresos en las mutuas prioridades ambientales. La implementación de proyectos en el último año dio como resultado:

- La conservación y actividades de alcance comunitario para proteger a la Fardela Blanca.
- Detección de 1.300 Godwits de Hudson y Zarapitos Real anillados y la compilación de cinco años por valor de datos para avanzar en el conocimiento de la ecología no reproductiva de las especies.
- Los estudios de la población de playero rojizo, cuyos resultados se están utilizando a nivel internacional
- Intercambio de información para mejorar la gestión en Riesgos Ambientales y Sitios Contaminados
- Participación de varios sectores (gubernamental, industrial, de sociedad civil) en el desarrollo de un plan para monitorear los impactos ambientales del sector de la celulosa en la cuenca del Bío-Bío.
- Una pasantía de tres meses de duración para entrenar a capacitadores en anillar aves en Chile
- La participación de Chile en 9ª Conferencia Internacional de la Red Internacional de Cumplimiento y Fiscalización Ambiental (INECE) organizada por Canadá con el fin de avanzar con la colaboración internacional, que conllevó a la creación de una Red Latinoamericana de Cumplimiento y Fiscalización.

La Comisión ha trabajado también con el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) para mejorar la participación ciudadana en virtud del Acuerdo. Durante la Undécima Sesión del Consejo, el CCPC celebró una sesión pública sobre Energías Renovables con el orador invitado, Hugh Rudnick, de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Canadá y Chile se reunieron con el público durante el período de sesiones, se formó un debate y se agradeció el conocimiento proporcionado sobre la mejora en la implementación del Acuerdo y se garantizó que el trabajo relacionado sea transparente y relevante para las necesidades de los ciudadanos.

Canadá y Chile permanecen comprometidos con el Acuerdo, y se espera que continúe exitoso en el futuro y que se reúnan nuevamente bajo el auspicio de la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental en 2012.

Dean Knudson
Secretario Ejecutivo
Secretariado Nacional de Canadá

Ricardo Irarrázabal Sanchez
Secretario Ejecutivo
Secretariado Nacional de Chile

Esta sección resume las actividades de cooperación emprendidas por los expertos de los gobiernos de Canadá y Chile y sus colaboradores entre Mayo del 2010 y Julio de 2011. También presenta los proyectos propuestos para el próximo año.

Actividades de Cooperación

TEMA 1: ESPECIES MIGRATORIAS, BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION

Acciones de Recuperación de Fardela Blanca en Chile (Fase I)

La Fardela Blanca (*Puffinus creatopus*) es una especie que se sabe que anida en sólo tres sitios en el mundo, de los cuales todos se encuentran en Chile. Durante la temporada sin anidación, las aves abandonan sus colonias de anidación y viven ese período en el mar, realizando algunos viajes por el norte hasta el sur del Golfo de Alaska. Las aves enfrentan diversas amenazas en todos los lugares, por lo tanto han sido designadas especies en peligro



según la legislación de especies en peligro de extinción en varios países; en Canadá se las ha nombrado especies Amenazadas en virtud de la Ley Canadiense de Especies en Peligro (SARA). En Chile, estas aves han sido designadas en Peligro de acuerdo a la Legislación para la Clasificación de Especies Silvestres. La biología de estas especies es tal que los esfuerzos internacionales de conservación y cooperación son fundamentales para su recuperación.

En Enero de 2011, se patrocinó un taller y una reunión con los habitantes de la localidad con el objeto de colaborar y dar prioridad a las acciones de conservación de las especies. Isla Mocha es la colonia más conocida de especies, con aproximadamente 19.000 de aves que anidan allí.

La reunión se dividió en tres fases. La primera fase consistió en presentaciones realizadas por los biólogos que estudian diversos aspectos de la ecología de la Fardela, incluyendo los parámetros biológicos, las amenazas y las posibles formas de lograr las medidas de conservación. Las presentaciones incluyeron el trabajo de monitoreo que Investigación del Ecosistema Oikonos y los guardaparques de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) llevan a cabo en la colonia de Isla Mocha y los resultados de las investigaciones realizadas en el mar por los investigadores de la Universidad Andrés Bello, cerca de Valdivia en Chile. Un miembro del Grupo de Tareas Albatros (de BirdLife International) presentó los resultados de los programas de observadores que documentan la captura incidental de aves marinas y que trabajan con pesquerías locales para desarrollar medidas que minimicen la captura incidental de aves marinas. El personal de CONAF presentó un resumen de su investigación entre los habitantes de Isla Mocha relacionados con el número de animales domésticos en la isla y el nivel de interés de sus residentes en tener animales domésticos esterilizados o castrados. Los estudios realizados en otras colonias de aves marinas han encontrado que los animales domésticos

como los perros y gatos pueden causar una mortalidad importante en la anidación de aves marinas. Además, la Unión Ornitológica de Chile presentó un proyecto de un plan de educación ambiental (desarrollado por un biólogo y un antropólogo) para los habitantes de la isla. El borrador del plan incluye elementos a corto plazo tales como “Descubre tu Isla”, dirigido a escolares, que incluyen facsímiles de datos sobre la biología y la geología de la isla y sobre temas ambientales más amplios, como es la eliminación de residuos. El plan también considera elementos de mediano y largo plazo, como llevar a los investigadores a la isla para discutir diversos elementos de historia natural que puedan ser de interés para los habitantes, y la creación de un grupo de guardianes del medio ambiente, que sería el responsable de divulgar los programas tanto dentro como fuera de la isla.

La segunda etapa de la reunión incluyó un foro abierto con los miembros del público. El Biólogo de Investigación del Ecosistema Oikonos hizo una presentación sobre la biología de la Fardela Blanca, los resultados de sus estudios y las amenazas que enfrentan las aves en la Isla Mocha, y sobre las iniciativas de conservación que se están desarrollando actualmente en la Isla Robinson Crusoe. Las principales amenazas que se destacaron y discutieron con los residentes fueron la depredación causada por animales domésticos (gatos y perros), la mortalidad por captura incidental en la pesca, y la recolección de crías de sus nidos madrigueras. También se generaron discusiones relacionadas con las posibles formas en que la comunidad pueda reducir o eliminar algunas de esas amenazas. Los habitantes de la isla se interesaron en aprender más sobre las aves y la importancia que reviste para la isla la conservación de la Fardela Blanca. También expresaron su deseo de mantener la comunicación e interacción con los funcionarios del gobierno, con el fin de crear iniciativas de conservación a largo plazo.

La tercera parte de la reunión consistió en una discusión entre los diversos organismos de acciones prioritarias, y los compromisos de los participantes para su consecución. Las acciones futuras deben incluir: continuas iniciativas de monitoreo, investigación y conservación de las aves cuando estén en sus colonias de anidación y cuando están en el mar, y la continua entrega de programas de divulgación y educación ambiental.

Los principales objetivos del taller y las reuniones fueron los siguientes: promover la transparencia y la participación pública en la conservación de la Fardela Blanca, y fomentar la conciencia en la necesidad de protección del medio ambiente para el bienestar de las futuras generaciones de residentes en Isla Mocha. El taller proporcionó oportunidades para un mayor esfuerzo de cooperación entre Canadá y Chile para cumplir con la conservación y la protección de la Fardela Blanca, y por último, lograr la recuperación de la especie mediante el aumento de la tasa de crecimiento de la población.

Participación del Sector Privado en la Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas: La Experiencia chilena y canadiense.

Este proyecto está programado implementarse en 2011-2012. Propone avanzar en el diálogo y en la planificación de un Sistema Nacional Integrado de Áreas Protegidas en Chile que cubra el sector público, privado, zonas terrestres y marinas. Una teleconferencia tuvo lugar el 15 de abril de 2011, donde las contrapartes técnicas discutieron los sistemas de áreas protegidas de cada país, y el camino a seguir para la cooperación.

Mejorar el Entendimiento Científico del Godwits de Hudson y el Zarapito Real que pasan el invierno boreal en la Isla de Chiloé de Chile.

El Godwits de Hudson (*Limosa haemastica*) y el Zarapito Real (*Numenius phaeopus*) son dos especies de aves playeras que han sido identificadas como de alto interés para la conservación en los Estados Unidos y en Canadá. Este es el resultado de una pequeña población de menos de 70.000 individuos, se presume la declinación de la población, la reproducción y la distribución restringida no productiva, y las altas amenazas durante la temporada no reproductiva. La Isla de Chiloé es el lugar más importante en la costa del Pacífico para los Godwits de Hudson y también en alta medida para el Zarapito Real, que inverna en la Costa del Pacífico. Desde el año 2006, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS) y sus socios han llevado a cabo la investigación y el monitoreo del godwits y el zarapito real en la Isla de Chiloé. El proyecto apoyó en enero 2011 participación de cuatro voluntarios para unirse a un equipo internacional de tres semanas de duración para continuar este trabajo.



Myriam Lambany – Voluntaria de la Universidad de Quebec en Rimouski

Me considero afortunada por haber participado en este estudio, no sólo por profundizar mi conocimiento de la biología de estas dos especies, sino también por adquirir experiencia en la reubicación, la captura y manipulación de las aves zancudas, lo que le da un gran valor a mi experiencia de trabajo futuro en el campo

El equipo internacional estuvo compuesto de doce estudiantes y biólogos de Chile, Canadá y Estados Unidos, co-dirigido por Jim Johnson y Brad Andres de USFWS. Los voluntarios incluyeron representantes de una ONG de Alaska llamada Análisis de Exploración del Desierto del Sudeste de Alaska (SEAWEAD), la Universidad de Chile, la Universidad de Quebec en Rimouski, así como de una ONG local dedicada a la conservación de la Isla de Chiloé (El *Centro de Conservación del Patrimonio Natural* (CECPAN)).

El proyecto contribuyó a mejorar el conocimiento sobre la supervivencia de especies adultas en las áreas de invernada, así como a aumentar el conocimiento de la ecología no productiva de dos especies de mayor prioridad en aves playeras. El equipo registró cerca de 1.300 detecciones de bandadas de godwits y de zarapitos reales, que conforman 310 de 665 (47%) de bandadas de godwits y 168 de 315 (53%) de bandadas de zarapitos. Además de los esfuerzos en la zona de Castro, también se investigó a 20 sitios secundarios conocidos, para apoyar Godwits y Zarapitos Reales en toda la isla de Chiloé. Se grabaron 39 bandadas de godwits en esos sitios y no se observaron bandadas de Zarapitos. Los bandadas y los sucesivos avistamientos también ayudaron a aclarar la conectividad migratoria de los Playeros Rojizos en Argentina, Chile y Norte América; el equipo encontró evidencia de que los Playeros Rojizos que invernán en la Isla de Chiloé son de la población migratoria Flyway rufa del Atlántico Occidental, no de la población roselaan Flyway del Pacífico. Además, el recuento de Playeros Rojizos en Chiloé desde 2007 indica que la población regional que invernana regional se ha mantenido estable en los bajos 100.



Además de dichos hallazgos, que serán utilizados por los gobiernos de Chile, Canadá y Estados Unidos, a través de la interacción del personal internacional con los residentes locales, el proyecto permitirá el fomento y desarrollo de los vínculos de colaboración con los actores locales e internacionales. Se espera que con la participación de los residentes locales en las actividades de monitoreo y de conservación, el proyecto contribuya a la conservación del medio ambiente que busca del bienestar de las generaciones

presentes y futuras. Se presentó una propuesta de financiamiento a la Fundación Packard para la implementación de una Coalición de Plan de Acción para la Conservación de Aves Playeras en la Isla de Chiloé la que fue aprobada, proporcionando un adicional de 230.000 dólares estadounidenses para las actividades en la isla.

Estado e investigación sobre la especie Playero Rojizo (*Calidris canutus rufa*) en sus principales áreas de invernada en Tierra del Fuego

La población de playeros rojizos (*Calidris canutus rufa*), una especie de aves playeras que “inverna” en la región austral de América del Sur y que se reproduce en el Ártico central de Canadá, ha disminuido su población de 50.000 durante los años 1980’/2000 a menos de 17.000 en el 2010 en los principales sitios de *Tierra del Fuego* en Chile, lo que significa una disminución del 70-75% durante la última década. La mayoría de las aves restantes paean la temporada no reproductiva (invierno boreal) en Bahía Lomas, *Tierra del Fuego* en Chile, un sitio descubierto durante los estudios realizados por Environment Canada en la década de 1980. Debido a este descenso, en abril de 2007 el Comité sobre el Estado de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción de Canadá designó a *Calidris canutus rufa* como una especie en Peligro. El Playero Rojizo es una de las especies de aves playeras más importantes que comparten Chile y Canadá, dos de los tres países (Argentina es el tercero) que contienen hábitats claves esenciales para el éxito de la conservación futura de la especie. El playero rojizo ha sido considerado una especie emblemática para la conservación de aves playeras, debido a sus migraciones trans-hemisféricas, a la dependencia de un número relativamente pequeño de invernada clave y a las áreas de escala, y su vulnerabilidad en la amplia gama que presenta el cambio climático y otros factores ambientales. La situación del playero rojizo se podría describir como uno de los temas que definen la conservación de aves playeras de nuestro tiempo.

Un recuento anual de la población es necesario para evaluar el estado actual de la población, para juzgar si las acciones de conservación y manejo están siendo efectivas, y para identificar los factores que causan la disminución de la población. El mejor lugar para llevar a cabo el recuento es en Tierra del Fuego, donde la mayor parte (aproximadamente el 98%) de las aves permanecen en un área relativamente pequeña. En enero de 2011, los estudios realizados por Canadá y Chile indicaron que la población del playero rojizo había sido objeto de otro importante descenso de menos de 10.000 aves – 35% menos que en el año 2010, y 80% menos que en el año 2000..

Estos resultados enfatizan la necesidad de conservación y gestión de sitios claves, en especial en la zona principal de invernada de Bahía Lomas de Chile, y reforzarán la designación actual de Bahía Lomas como sitio Ramsar¹ y como sitio de la Red de Reserva para Aves Playeras del Hemisferio Occidental. Se espera que los resultados de 2011 influyan considerablemente en la renovación de solicitudes para apoyar el listado de especies Amenazadas en Estados Unidos. También se estimulará la investigación de las posibles razones y los mecanismos de disminución, tanto en Chile como en otros lugares en todo el rango de la especie. Las investigaciones proporcionan información esencial y básica que se requiere para el manejo y conservación de los Playeros Rojizos y sus hábitat.

¹ Los sitios Ramsar se han designado Humedales de importancia internacional bejo la Convención de Ramsar sobre los Humedales. La misión de la Convención es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y la cooperación internacional, como contribución al desarrollo sustentable en todo el mundo”. Ver: <http://www.ramsar.org/>.

TEMA 2: SITIOS CONTAMINADOS

10.2.1. Sitios Contaminados en Canadá y Chile: Enfoque en la Gestión de Riesgo Ambiental y la Gestión de Sitios Contaminados

Environment Canada y Asuntos Indígenas del Norte de Canadá, en colaboración con el Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA) realizaron un taller de dos días en Santiago de Chile para fomentar la protección y mejora del medio ambiente en ambos países, enfocada en el bienestar de las generaciones presentes y futuras, con el objeto de promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes, así como las políticas y las prácticas de prevención de la contaminación.

El taller logró una audiencia de más de 25 participantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Los debates abordaron los siguientes temas: la gestión de riesgos ambientales, el cierre de minas, la legislación y regulaciones, así como las directrices, políticas y herramientas. Los estudios de casos de ambos países también se han presentado, incluyendo el cierre de minas en la mina de plomo-zinc el Faro y la mina de oro Discovery, ambas ubicadas en el norte de Canadá, y los planes de mitigación de Chile en Arica, así como la biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos en Punta Arenas .

Las evaluaciones del taller fueron muy positivas, con un acuerdo del 90% de los encuestados en que el taller cumplió con sus expectativas y su objetivo de “compartir las mejores prácticas y lecciones aprendidas en la remediación de sitios contaminados en Canadá y Chile” Más importante aún, el 90% de los encuestados también estuvo de acuerdo en que como resultado del taller habían “identificado mínimo una mejor práctica de remediación de sitios contaminados que [podrían] ser utilizados en [su propio] trabajo”.

El proyecto permitió a Canadá y Chile establecer contactos que permitan el intercambio continuo de información, y generar interés para una mayor colaboración en los sitios contaminados, incluyendo las minas abandonadas. En última instancia, el proyecto buscó mejorar la gestión ambiental en ambos países, avanzando en los objetivos del Acuerdo Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental (ACACC).

TEMA 3: GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Desarrollo de Programa Piloto de Monitoreo de Efectos Ambientales en Chile (Fase II)

La industria de papel y celulosa en América del Sur se encuentra en un período de rápido desarrollo y expansión. A pesar de este crecimiento explosivo, las papeleras chilenas están operando sin estudios ambientales básicos adecuados. En Canadá, el Programa de Monitoreo de Efectos Ambientales de Environment Canada (EEM) es un instrumento regulador basado en la ciencia que puede detectar y medir los cambios en los ecosistemas acuáticos potencialmente afectados por la actividad humana (es decir, las descargas de efluentes). Estas herramientas se pueden utilizar para ayudar a evaluar la eficacia de las normas ambientales y las medidas de gestión. El programa canadiense no tiene precedentes en el mundo y el objetivo de este proyecto multifacético ha sido establecer las bases para el desarrollo de un programa en colaboración con el Ministerio del Medio Ambiente de reciente creación en Chile.

En Enero 2009, una primera reunión e intercambio de información se llevó a cabo, organizado por la Universidad de Concepción, donde las presentaciones fueron entregados a los principales interesados. A la reunión asistieron 25 representantes de instituciones académicas de Chile, del sector privado (Arauco SA), representantes del gobierno de Chile en CONAMA (*Comisión Nacional del Medio Ambiente*) y en el Servicio de Pesca.

La culminación de la Fase II del proyecto fue un taller piloto sobre Monitoreo de Efectos Ambientales (MEA) celebrado a principios de marzo de 2011, donde más de 50 participantes de Chile desarrollaron durante dos días un marco de referencia sobre un proyecto piloto de MEA para la Cuenca del Bío-Bío en Chile. Este incluyó la incorporación de todos los programas de monitoreo existentes, determinando las brechas en datos existentes y estableciendo sitios de referencia adicionales para el desarrollo de un marco de monitoreo de la Cuenca.



A través de este proyecto de Environment Canada y de la Universidad de New Brunswick, se ha continuado también con los intercambios científicos con profesores y estudiantes de la Universidad de Concepción. Los estudios colaborativos de una de las plantas de celulosa más modernas del mundo ha dado lugar a la publicación de dos manuscritos revisados por pares y documentación que afirma que estas modernas instalaciones tienen impactos ambientales, por lo tanto, será necesario acompañar cualquier adopción de las mejores tecnologías disponibles (MTD) con otras medidas orientadas a mejorar la calidad del efluente. Este trabajo contribuirá significativamente a la conservación y protección del medio ambiente en Chile y los resultados están siendo utilizados en Canadá para apoyar el desarrollo de la normativa inteligente para el sector de la celulosa.

TEMA 4: GESTIÓN DE LA INFORMACION

Sistemas de Gestión de la Información: Apoyo para la Producción Sistemática de Estadísticas Ambientales

Aunque un proyecto en esta área se discutió durante la Reunión del Consejo de Mayo 2010, no se formuló ningún proyecto pertinente. El concepto original para esta cooperación fue el de acordar una reunión sobre Estadísticas Ambientales en la conferencia de la Asociación Internacional de Estadísticas Oficiales (IAOS) sobre el tema Estadísticas Oficiales y el Medio Ambiente, que se celebró en Santiago el 20-22 de Octubre. Desafortunadamente, dicha reunión no se llevó a efecto debido a las limitaciones de recursos humanos producidas durante la transición de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) al actual Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que tuvo lugar en octubre 2010.

OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN

Fortalecimiento en Capacitación para Anillamiento de Aves en Chile: Pasantía para entrenar a Capacitadores

En enero de 2011, se presentó una propuesta para solicitar financiamiento para una Pasantía de tres meses de duración con el objeto de entrenar a capacitadores en anillamiento de aves en Chile, desde abril hasta junio 2011. Se concedió financiamiento y se espera recibir un informe más detallado en la material para el Informe Anual de 2011. El proyecto pretende apoyar a Chile en el desarrollo de su programa de anillamiento de aves para un alto nivel internacional de apoyo a la protección y conservación de aves migratorias, asegurando la continuación en el intercambio de datos entre Canadá y Chile..

Patrocinio de la Participación de Chile en la 9° Conferencia de la Red Internacional para el Cumplimiento y la Aplicación de la Normativa Ambiental (INECE).

Canadá fue anfitrión de la 9° Conferencia de la INECE en Whistler, British Colombia; en junio de 2011. La conferencia se realizó durante cinco días y se centró en el tema sobre “Cooperación para la Aplicación: Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental”, precedida un día antes por la conferencia del Día del Entrenamiento en Habilidades, realizada el 19 de junio de 2011. En la conferencia INECE se dio la oportunidad a los profesionales de convocar a sus pares de nivel internacional para los eventos dedicados exclusivamente a la práctica del cumplimiento ambiental y su aplicación. Para facilitar la participación de América Latina, Canadá patrocinó la nominación y participación del señor Jaime Manuel Lira Correa, el Superintendente de la nueva Superintendencia del Medio Ambiente.

Presupuesto

El costo de la implementación del Acuerdo involucra a tres áreas: (1) Actividades de Cooperación, que incluyen las sesiones del Consejo y la ejecución del proyecto; (2) el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC); y (3) el proceso de Petición Ciudadana descrito en los artículos 14 y 15. Las Partes compartieron el costo de los ítems del presupuesto.

Gastos de las Comisiones desde Enero 2010 a Abril 2011 ²								Totales	
Actividades de Cooperación				Participación Ciudadana					
Programas de Trabajo		Consejo e Informes Anuales		Comité Consultivo Público Conjunto		Peticiones Ciudadanas			
CLP (Pesos chilenos)	CAD (Dólares canadienses)	CLP	CAD	CLP	CAD	CLP	CAD	CLP	CAD
25.222.330	52.308	7.056.528	14.634	7.937.138	16.459	20.505.669	42.523	60.721.665	125.924

Además de las cantidades fijadas por la Comisión, los proyectos recibieron CAD \$60,292 o CLP³ \$28.950.816 en contribuciones de otras fuentes. Los funcionarios de Gobierno y las partes del proyecto ofrecieron 348 días de apoyo *in-kind* para la implementación de los proyectos.

El costo de la operación de los Secretariados Nacionales y las contribuciones *in-kind* proporcionadas por el Secretariado Nacional, el CCPC y el JSC, no se incluyeron en la tabla anterior..

Programa de Trabajo y Presupuesto a futuro

A continuación se presenta la propuesta del programa y del presupuesto de la Comisión para el 2011-2012 y que está sujeto a la aprobación final de ambas Partes.

² Tasa de cambio del 11 de Julio, 2011

³ Tasa de cambio del 11 de Julio, 2011

TEMA 1: ESPECIES MIGRATORIAS, BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN		
Proyecto	Descripción	Presupuesto Estimado⁴
10.1.1. Acciones de Recuperación de la Fardela Blanca (Fase II)	Implementar las medidas de conservación en la Isla Mocha y en el Archipiélago Juan Fernández para la Fardela Blanca.	\$11,000 CAN / \$5.289,462 CLP
10.1.2 Participación del Sector Privado en la Conservación de la Biodiversidad y de las Áreas Protegidas: Experiencias de Chile y Canadá	Compartir experiencias y aprendizaje entre Chile y Canadá relacionadas con las iniciativas privadas para la conservación de la biodiversidad y de las áreas protegidas privadas	\$17,800 CAN/ \$8.559,311 CLP
10.1.4 Estado e Investigación sobre el Playero Rojizo en Peligro en sus principales áreas de invernada en Tierra del Fuego.	Recopilar la información necesaria para entender la disminución de la población del Playero Rojizo y contribuir a su conservación y recuperación.	\$16,500 CAN/ \$7.934,193 CLP
10.1.5 Fortalecimiento en la Capacitación para el Anillamiento de Aves en Chile: Pasantía para el entrenamiento del capacitador	Fortalecer el programa de anillamiento de aves chilenas, proporcionando una Pasantía en el entrenamiento del Capacitador para anilladores chilenos. Finalmente, el anillador en Chile será capaz de realizar una capacitación estandarizada a los demás anilladores de Chile.	\$2,000 CAN/ \$961.929 CLP
TEMA 2: SITIOS CONTAMINADOS		
10.2.1 Remediación de Sitios Contaminados (Fase II)	Apoyo al intercambio de información permanente sobre sitios contaminados, en la preparación de una delegación chilena a Canadá en el año 2012.	\$1,000 CAN/ \$480.964 CLP
TEMA 3: GESTION DE PRODUCTOS QUIMICOS		
10.3.1 Desarrollo de un Programa Piloto de Monitoreo de Efectos Ambientales (MEA) en Chile (Fase III)	Fortalecer la eficacia en la aplicación ambiental y las actividades de cumplimiento para las descargas acuáticas, específicamente las plantas de celulosa, en Canadá y Chile.	\$5,500 CAN/ 2.645,363 CLP
TEMA 4: GESTIÓN DE LA INFORMACION - No hay proyectos previstos		

⁴ Tasa de cambio de 1 CAD = 480.860 CLP (Mayo 17, 2011)

Para mayor detalle sobre estos proyectos propuestos favor consultar a los Secretariados Nacionales

2 | INFORME SOBRE LAS PETICIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

En virtud del Acuerdo, cualquier organización no gubernamental o persona puede afirmar que una Parte del Acuerdo está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental, presentando una petición en material de aplicación (SEM). Si la petición cumple con los criterios iniciales establecidos en relación, entre otras cosas, al propósito del SEM⁵ junto con la suficiente información requerida, es remitido a un comité independiente (el Comité Conjunto Revisor de Peticiones) para determinar si la petición amerita una respuesta de la Parte, y a la luz de la respuesta, si se garantiza la preparación de un expediente de hechos en contra de la Parte. Si el Consejo está de acuerdo con la recomendación del Comité Conjunto Revisor de Peticiones, la Parte que no es objeto de la queja se comisionará a un experto en materias ambientales para preparar el expediente de hechos sobre la petición. El Consejo hará público dicho expediente de hechos a solicitud de cualquiera de las Partes.

En 2010 se completó el siguiente proceso de petición:

SEM-08-01: “Patagonia Chilena sin Represas”

La Petición SEM-08-01 fue presentada el 12 de Junio de 2008 por el Sr. Marcelo Castillo, abogado del Estudio Jurídico Etcheberry, en representación del grupo “Patagonia chilena sin represas”, una coalición de organizaciones y personas.

Los solicitantes reclaman que Chile está incurriendo en omisiones en el cumplimiento efectivo de su legislación ambiental con respecto al proyecto hidroeléctrico [Proyecto Hidroaysén], propuesto para desarrollarse en dos vías fluviales cercanas al límite fronterizo entre Chile y Argentina (los ríos Pascua y Baker). En particular, los solicitantes argumentan que las autoridades chilenas no han garantizado el cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones legales:

- Artículo 19, número 8 de la Constitución Política de la República de Chile
- Protocolo Específico Adicional relacionado con los Recursos Hídricos compartidos entre Chile y Argentina, creado a partir del Tratado Ambiental del año 1991 entre la República de Chile y la República de Argentina.

⁵ El Artículo 14 del Acuerdo estipula que cualquier ciudadano u organización canadiense que presente una solicitud en virtud del Acuerdo entre Canadá y Chile deben comprometerse a no presentar también la solicitud a la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Hay que tener en cuenta, que dado el gran volumen del comercio canadiense con Estados Unidos y México, los canadienses están más familiarizados con la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) y por lo tanto, más propensos para presentar una solicitud en virtud del CCA. Para consultar sobre solicitudes contra Canadá en virtud del CCA, visite:

http://www.cec.org/Page.asp?PageID=1226&SiteNodeID=210&BL_ExpandID=156

El 19 de diciembre del año 2008, los Secretariados Nacionales emitieron una conclusión y notificaron a los solicitantes que la petición cumplió con los criterios iniciales establecidos en el Acuerdo. . Por consiguiente, la petición fue presentada a un comité independiente (Comité Conjunto Revisor de Peticiones) para su revisión.

El 10 de junio de 2009, los Secretariados Nacionales acusaron recibo de una segunda petición, la que fue entregada por los solicitantes para complementar la información ya existente. El 25 de enero de 2010, los Secretariados Nacionales notificaron formalmente a los solicitantes que la petición estuvo acorde a los criterios iniciales de la investigación y que la presentación sería considerada como un complemento a la petición original SEM-08-01.

Las peticiones fueron consideradas por el Comité Conjunto Revisor de Peticiones y el 15 de marzo de 2010 se presentó una solicitud de respuesta al Secretariado Nacional de Chile.

El 11 de mayo de 2010, el Gobierno de Chile respondió a las reclamos de los peticionarios, sosteniendo que la presentación debe ser desestimada y que Chile ha aplicado toda su legislación ambiental en lo que respecta al proyecto Hydroaysén.

La respuesta describe cómo el proyecto Hydroaysén está actualmente bajo consideración por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con la ley. En particular, el Gobierno de Chile señaló que el Tribunal de Apelaciones de Coyhaique y la Corte Suprema determinaron que los procesos administrativos apropiados fueron seguidos por la Comisión Regional del Medio Ambiente de Chile (COREMA) en lo que respecta al proyecto Hydroaysén y encontró que los reclamos del peticionario serían prematuros, refiriéndose a las futuras acciones indeterminadas (anticipándose a los resultados de la Evaluación de Impacto Ambiental). El Gobierno de Chile declaró que ningún daño ambiental ha sido causado por el otorgamiento de una concesión provisional de electricidad (ya expirado), cuya intención era la de permitir los estudios preliminares solamente. Por último, alegó que los peticionarios no han agotado todas las posibles vías internas de reclamos conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Acuerdo, dado que la evaluación de impacto ambiental del proyecto todavía está pendiente para una decisión final.

A la luz de la respuesta proporcionada por el Gobierno de Chile, el Comité determinó que la petición no amerita la elaboración de un expediente de hechos. Las razones de la determinación anterior, entre otros, eran que el Comité no estaba convencido de que Chile ha violado su propia legislación interna, y lo más importante, que el Comité no ve pruebas suficientes en los daños ambientales como consecuencia de las supuestas infracciones (el otorgamiento de la concesión eléctrica provisional).

Los peticionarios fueron notificados de la decisión del Comité el 27 de octubre de 2010, y el proceso fue considerado por lo tanto terminado

El registro online de peticiones está disponible en: <http://www.ec.gc.ca/can-chil/default.asp?lang=En&n=D3DE2C48-1>

Si necesita una copia electrónica del documento, favor ingrese a la sección “contáctenos” del sitio web: <http://www.ec.gc.ca/default.asp?lang=En&n=DA294545-1>

3 | INFORME DE AVANCE POR PAÍS

En virtud del artículo 13 del Tratado, cada Parte tiene la obligación de informar sobre las medidas que han adoptado en relación con las obligaciones establecidas en la Parte 2 del Acuerdo (Artículos 2 al 7), que incluye datos sobre las actividades de aplicación ambiental de la Parte. Los siguientes capítulos presentan los informes de Chile y de Canadá, para obtener información más detallada sobre las actividades de cada país, favor ponerse en contacto con el Secretariado Nacional correspondiente.

INFORME DE CANADA

La siguiente sección describe las actividades de Canadá en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones enunciados en el Acuerdo.

INFORMES DEL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 2 (1) (a) del Acuerdo establece que cada parte, con respecto a su territorio: periódicamente elaborará y pondrá a disposición pública informes sobre el estado del medio ambiente.

Canadá se ha comprometido a mejorar su monitoreo ambiental y herramientas de reporte para informar mejor a los canadienses sobre el estado del medio ambiente. Environment Canadá produce una gran variedad de informes y publicaciones que están disponibles en la página web del Ministerio: <http://www.ec.gc.ca/Publications/>.

Desde el año 2005, en virtud de la iniciativa de los Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de Canadá (CESI), Canadá ha presentado informes anuales sobre los indicadores ambientales en las áreas de calidad del aire, de calidad del agua, y de las emisiones de gases de efecto invernadero. Para más información sobre CESI, visite: <http://www.ec.gc.ca/indicateurs-indicators/default.asp>. El sitio web interactivo CESI permite a los usuarios acceder a los resultados del indicador a nivel regional y local, lo que representa un paso adelante en la participación de los ciudadanos con información ambiental directa

En 2010, se publicaron las siguientes y notables estrategias e informes:

- **Estrategia Federal de Desarrollo Sustentable para Canadá:** La Estrategia Federal de Desarrollo Sustentable de Canadá. Esta estrategia proporciona un enfoque en todo el gobierno federal para mejorar la toma de decisiones ambientales para: a) proporcionar una imagen integrada y global de las acciones del gobierno y resultados concretos para lograr la sustentabilidad del medio ambiente, b) establecer un vínculo claro entre la planificación e información de desarrollo sustentable y el sistema de planificación y presentación de reportes de gastos del Gobierno central y c) establecer el escenario para la medición efectiva, el monitoreo y la

presentación de informes con el fin de dar seguimiento e informar sobre los avances a los canadienses. Para más detalles ver:

<http://www.ec.gc.ca/dd-sd/default.asp?lang=En&n=E19EE696-1>.

- **Diversidad Biológica de Canadá: Informe del Estado del Ecosistema y Tendencias de 2010.** Esta evaluación es un proyecto de colaboración entre los gobiernos de Canadá federal, provincial y territorial. Este informe es la primera evaluación de la biodiversidad de Canadá desde una perspectiva ecosistémica. Presenta 22 principales conclusiones derivadas de los informes de antecedentes técnicos. Se evalúa el progreso hacia la meta de "Ecosistemas Saludables y Diversos", y dos resultados de conservación deseados, i) ecosistemas diversos, productivos, con resiliencia, con capacidad de recuperación y de adaptación, y ii) restaurar los ecosistemas dañados. Esto forma parte del compromiso de Canadá con la Convención sobre la Diversidad Biológica. Autores y los revisores incluyen a cientos de expertos de todo el país. Para más detalles ver: <http://www.biodivcanada.ca/default.asp?lang=En&n=83A35E06-0>.

MEDIDAS PARA PREPARACIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 2 (1) (b) del Acuerdo establece que cada parte deberá, con respecto a su territorio: desarrollar y revisar medidas ambientales de preparación para emergencias.

El Programa para Emergencias Ambientales de Environment Canadá utiliza autoridades legislativas y judiciales, la ciencia (meteorológicas, vida silvestre y sustancias peligrosas), y las asociaciones para reducir la frecuencia y las consecuencias de las emergencias ambientales que involucran la liberación no planificada, controlada o accidental de sustancias peligrosas.

Environment Canada trabaja en colaboración con otros departamentos federales, otros niveles gubernamentales, industrias y comunidades para:

- Desarrollar planes de contingencia que describan cómo hacer frente a las emergencias;
- Capacitar al personal para la aplicación de los planes; y
- Revisar y ejercitar estos planes para aclarar las funciones, desarrollar relaciones de trabajo, probar las capacidades y reforzar su eficacia.

Para mayor información sobre el Programa de Emergencias Ambientales: <http://www.ec.gc.ca/ee-ue>.

Hitos

El Centro Nacional de Emergencias Ambientales (CNEA) asiste a las oficinas regionales de emergencia y lidera a las agencias de respuestas coordinando el apoyo de respuestas a incidentes ambientales, y comunicando la información clave entre Environment Canada y otras agencias federales como la

Seguridad Pública de Canadá. En 2010, se enviaron 42 asesores a CNEA y a otras agencias federales de emergencias ambientales más significativas, que incluyen 2 derrames de productos químicos industriales, 14 accidentes de transporte terrestre (carretera, ferrocarril), siete incendios industriales; 2 incidentes de contaminación del agua por desbordamiento de aguas residuales; 5 fugas de tuberías principales / derrames, y 11 incidentes de transporte en la costa marina.. Estos 42 casos representan un número mucho menor del número total de incidentes de contaminación en el que las oficinas regionales del Programa de Emergencias Ambientales están comprometidas.

En 2010, Environment Canada continuó el desarrollo de un sistema de notificación de incidentes de emergencia ambiental en Canadá. El nuevo sistema, que se completará en 2011, designa a una organización específica y un número de teléfono operativo las 24 horas para recibir notificaciones de emergencia del público o inversionistas regulados en las distintas regiones de Canadá. Las nuevas normas de notificación formalizarán los sistemas y los acuerdos existentes.

En 2010, el departamento también continuó trabajando para la actualización de las *Normas de Emergencias Ambientales* de Canadá que requerirán planes de emergencia en más instalaciones que manejen o que puedan almacenar materiales peligrosos en determinadas cantidades.

Tras el accidente en la plataforma de BP Deepwater Horizon en el Golfo de México en abril de 2010, el Gobierno Federal de Estados Unidos contactó a la Ciencia de Emergencias y la Sección de Tecnología (ESTS) de Environment Canada para aportar sus conocimientos en una serie de áreas, incluyendo el análisis forense del crudo, y asesoramiento sobre medidas de respuesta eficaces.

Expertos en ciencias de Environment Canada también participaron en una reunión internacional especial sobre dispersivos en Baton Rouge, Louisiana, en mayo de 2010, y en un comité de expertos que crearon una herramienta para proporcionar una estimación científicamente validada en dónde el derrame de petróleo acabó en el medioambiente, fue arrastrado o quemado.

Además, el personal del Programa de Emergencias Ambientales visitó la región del Golfo de México durante el Incidente de Deepwater Horizon bajo el Programa de Observadores Internacionales. La visita brindó la oportunidad de reunir información de primera mano sobre todos los aspectos de la gestión de respuesta de derrames de petróleo en el mar a partir de una planificación operativa y de una perspectiva logística.

EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 2 (1) (c), del Acuerdo establece que cada parte deberá, con respecto a su territorio: promover la educación en materias ambientales, incluida la legislación ambiental

Environment Canada ha desarrollado y adoptado una Estrategia de Educación y de Extensión, cuya misión es "apoyar a los canadienses en la adopción de prácticas sustentable y estilos de vida con el fin de que se conserve el capital natural y se proteja la salud y la seguridad de los canadienses." Se ha

creado un sitio web para promover programas de educación ambiental e información a los canadienses www.ec.gc.ca/education

Environment Canada también administra un museo medio ambiental único, The Biosphere (www.ec.gc.ca/biosphere), que celebró 15 años de logros en educación ambiental en 2010. Como parte de las celebraciones, The Biosphere instaló dos techos verdes y creó un jardín interior que reproduce tres ecosistemas canadienses. Además de exposiciones, y productos educativos del museo también ha elaborado una Guía de Desarrollo Sustentable para los museos de Canadá.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 2 (1) (d), del Acuerdo establece que cada parte deberá, con respecto a su territorio: realizar mayor investigación científica y desarrollo tecnológico en materia ambiental

Ciencia y tecnología (S & T) juegan una parte importante en los esfuerzos de Canadá para proteger y conservar nuestro aire, agua, vida silvestre y los espacios. Más del 70% del presupuesto de Environment Canada y dos tercios de sus empleados se dedican a S & T. El ochenta por ciento de la investigación para Environment Canada se lleva a cabo y publicado en colaboración con investigadores externos y movilizándolo la capacidad científica ambiental a nivel nacional e internacional en esta área es parte de las responsabilidades de Environment Canada. Más información se puede encontrar en el sitio web de Ciencia y Tecnología de Environment Canada: <http://www.ec.gc.ca/scitech/>.

En enero de 2010, una instalación de última generación para la ciencia acuática abrió sus puertas en Burlington, Ontario. El Centro de Investigación de Vida Acuática en vida acuática de \$ 4,6 M en el Centro Canadiense de Aguas Continentales (CCIW), financiado conjuntamente por Environment Canada y Pesca y Océanos de Canadá, dramáticamente aumenta el alcance, la capacidad y la eficiencia energética de investigación acuática en CCIW, permitiendo a los investigadores federales de ambos departamentos, así como a los socios externos, perseguir nuevos proyectos importantes. Este servicio llevará a cabo la investigación sobre exposiciones municipales de efluentes de aguas residuales, exposiciones de efluentes de celulosas, pruebas de arenas petrolíferas, pruebas del plan de manejo de productos químicos, y la exposición de sedimentos de Coral Randle (Coral Randle en el puerto de Hamilton es considerado como una de las Áreas de Preocupación de América del Norte y está significativamente contaminada con productos químicos orgánicos y metales).

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 2 (1) (e) del Acuerdo establece que cada parte deberá, con respecto a su territorio: evaluar, en forma adecuada, los impactos ambientales.

La Agencia Canadiense de Evaluación Ambiental (ACEA) es responsable de administrar la *Ley Canadiense de Evaluación Ambiental* y, en general, la promoción de las evaluaciones ambientales en todo el gobierno federal a través de la capacitación, orientación, financiamiento para la participación ciudadana y la formulación de recomendaciones durante el proceso de evaluación ambiental.

Departamentos individuales realizan evaluaciones ambientales de sus propios proyectos, en colaboración con la ACEA.

Más información sobre ACEA se puede encontrar en su sitio web en: <http://www.ceaa.gc.ca/>.

ACEA también mantiene un Registro de Evaluación Ambiental que tiene como objetivo ayudar al público a encontrar la información y registros relacionados a las actuales evaluaciones ambientales (EA) llevadas a cabo conforme a la Ley. Este Registro está disponible en el sitio online: <http://www.ceaa.gc.ca/050/index-eng.cfm>.

INSTRUMENTOS ECONOMICOS

Artículo 2 (1) (f), del Acuerdo establece que cada parte deberá, con respecto a su territorio: promover el uso de instrumentos económicos para la eficiente consecución de los objetivos ambientales

Canadá promueve el uso de instrumentos económicos para la eficiente consecución de las metas ambientales. En Canadá, los instrumentos económicos se están considerando cada vez más. Los gobiernos federales, provinciales y territoriales están comprometidos en una serie de instrumentos como los incentivos económicos, los impuestos ecológicos y los programas de permisos transables.

ARTICULO 2(3) – CONTROLES DE EXPORTACIÓN

Artículo 2 (3) del Acuerdo establece que cada Parte tendrá en cuenta la prohibición de la exportación al territorio de la otra Parte de pesticidas o sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibido en el territorio de la Parte. Cuando una Parte adopte una medida para prohibir o restringir severamente el uso de pesticidas o de sustancias tóxicas en su territorio, notificará a la otra Parte de la medida, ya sea directamente o a través de una organización internacional pertinente.

En 1999, la *Ley de Protección Ambiental de Canadá* (CEPA) fue promulgada. La Ley regula todo lo relativo a los controles de exportación. La información detallada se puede encontrar en <http://www.ec.gc.ca/CEPARegistry/>.

En 2010, se avanzó en la propuesta de Exportación de Sustancias en el Reglamento de la Lista de Control de Exportaciones, que se publicará en el verano de 2011 en la Gaceta de Canadá, Parte I. Estas normas propuestas tienen por objeto reducir la carga regulatoria y la duplicación, fusionando dos reglamentos de exportación existentes – Reglamento de Notificaciones de la Lista de Control de Exportaciones, y Exportación de Sustancias en virtud de las Regulaciones del Convenio de Rotterdam. La Exportación de Sustancias en el Reglamento de la Lista de Control de Exportaciones también introducirá disposiciones para proporcionar un marco reglamentario que asegure que las exportaciones canadienses cumplen con las disposiciones de exportación de la Convención de Estocolmo. Además, el trabajo se llevó a cabo en el orden propuesto agregando 15 sustancias al Programa 3 (la Lista de Control de las Exportaciones) de la CEPA.

Además, en el año 2010 Canadá presentó tres notificaciones de medidas reglamentarias finales a la Secretaría del Convenio de Rotterdam. Las notificaciones, que se referían al Ácido Perfluorooctanesulfónico (PFOS), Éter Dinifenil Penta-bromo (éter de pentabromodifenilo) y éter de octabromodifenilo (octaBDE), detallaron los efectos del medio ambiente y la salud de estas sustancias y las medidas reglamentarias que Canadá ha tomado respecto a su uso. Estas notificaciones se comparten con todas las Partes en el Convenio de Rotterdam, entre ellos Chile, por la Secretaría. La información también se hace pública y los países que no son Partes en el Convenio de Rotterdam, como los Estados Unidos, pueden acceder a ella. Las notificaciones son un paso hacia la revisión de estas sustancias para determinar si cumplen con los criterios de Consentimiento Informado Previo de las exportaciones en el marco del Convenio de Rotterdam.

NIVELES DE PROTECCIÓN

El artículo 3 del Acuerdo dispone que cada Parte garantizará que sus leyes y reglamentos prevean altos niveles de protección ambiental y se esforzará por seguir mejorando las leyes y reglamentos.

Environment Canada implementa una serie de leyes y reglamentos que establecen altos niveles de protección del medio ambiente:

Ley de Especies en Riesgo

Los objetivos de la Ley de Especies en Riesgo (SARA) están enfocados en la prevención de las especies silvestres para no sean extintas o extirpadas, en la recuperación de las especies extirpadas, amenazadas o en peligro a causa de la actividad humana, y en el manejo de las especies de especial preocupación. SARA se asegura de que las especies sean evaluadas en un proceso riguroso e independiente que considere los mejores conocimientos tradicionales biológicos y aborígenes, y que se tomen en consideración las especies en riesgo para su inclusión en la ley.

En 2007, el Gobierno de Canadá asignó \$ 275 millones por cinco años para implementar el SARA, lo que refuerza su compromiso de mejorar la aplicación de la ciencia, el trabajo y la recuperación general de SARA.

Durante el período 2009-10, el gobierno federal ha hecho más que duplicar el número de especies en riesgo con estrategias de recuperación propuestas y definitivas desde el año pasado. Al 31 de marzo de 2011, las estrategias de recuperación de 152 especies se han publicado en el Registro Público de Especies en Riesgo.

Más información se puede encontrar en: http://www.sararegistry.gc.ca/default_e.cfm.

Ley de la Convención sobre Aves Migratorias, 1994

El Gobierno de Canadá es responsable en virtud de la *Ley de la Convención sobre Aves Migratorias* para asegurar que las poblaciones de aves migratorias se mantengan protegidas y conservadas. Como las aves viven y se mueven a través de las fronteras, su conservación es una responsabilidad compartida.

En 2010, el estado de las aves en el sitio Web de Canadá fue desarrollado para ayudar a gestionar la planificación de la conservación de aves migratorias y de monitoreo. Este sitio web interactivo está diseñado para proporcionar una visión global de la población de las aves actuales en Canadá y su evolución en los últimos 40 años.

Más información se puede encontrar en:: <http://www.ec.gc.ca/soc-sbc/index-eng.aspx?sL=e&sY=2010>.

Sustancias Tóxicas

El Gobierno de Canadá tiene muchas leyes y programas dedicados a proteger la salud humana y el medio ambiente contra los riesgos químicos. Su principal herramienta legal para la evaluación y la gestión de las sustancias químicas en el medio ambiente es la CEPA, administrada conjuntamente por Environment Canada and Health Canada.

A través del Plan de Gestión de Productos Químicos, el Gobierno de Canadá mejorará el grado de protección contra productos químicos peligrosos. El plan incluye una serie de medidas nuevas y proactivas para asegurarse de que las sustancias químicas se gestionan adecuadamente.

Más información se puede encontrar en:: <http://www.chemicalsubstanceschimiques.gc.ca/index-eng.php>.

En 2010, más de 454 Notificaciones de Sustancias Nuevas (NSNs) se recibieron, y se evaluaron 411, con el resto de las evaluaciones en curso⁶. Proyectos de informes de evaluación de riesgos⁷ se han publicado para 118 sustancias existentes o clases de sustancias, y los informes finales de evaluación fueron publicados para 49 sustancias o clases de sustancias. Además, 35 documentos en el de ámbito de gestión de riesgos⁸ y 11 documentos de propuestas de enfoques de gestión de riesgos fueron publicados dirigidos a los riesgos de productos químicos enumerados en virtud del Plan de Gestión de

⁶ Cualquier persona que pretenda importar o fabricar una nueva sustancia en Canadá deberá presentar una declaración al programa de nuevas sustancias antes de la importación o la fabricación de la sustancia. El NSNs se aplica a los productos químicos, polímeros, productos bioquímicos, los biopolímeros y los productos animados de la biotecnología. Los productos de la biotecnología son los microorganismos, como bacterias y hongos, y otros organismos de micro-organismos, tales como los peces modificados genéticamente y la ganadería. El NSNs se aplica a las nuevas sustancias fabricadas o importadas en Canadá

⁷ Una evaluación de riesgos es una evaluación de carácter científico de sustancias químicas para determinar el posible daño o perjuicio que podrían ocasionar a la salud de las personas y/o al medioambiente, y la forma en que podría suceder. Permite que el Gobierno Federal identifique las medidas de control que se necesitan para evitar o prevenir el posible daño.

⁸ Gestión de Riesgos es la toma de decisiones para identificar, evaluar, seleccionar e implementar acciones para reducir el riesgo para la salud humana y el medio ambiente. La gestión de riesgos incluye la prevención de la contaminación, control, reducción o eliminación de una sustancia tóxica.

Productos Químicos (ver: <http://www.chemicalsubstanceschimiques.gc.ca/challenge-defi/index-eng.php>).

PUBLICACIÓN

El Artículo 4 del Acuerdo establece que cada Parte garantizará que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general referentes a cualquier asunto comprendido en este Tratado se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición de manera tal que las personas interesadas y la otra Parte tomen conocimiento de ellas.

La Gaceta de Canadá es el periódico oficial del Gobierno de Canadá y es uno de los vehículos que los canadienses pueden utilizar para acceder a las leyes y reglamentos que rigen su vida cotidiana. La Gaceta de Canadá juega un papel importante en el proceso regulatorio canadiense, al servir como aviso oficial a los canadienses y que permite la participación ciudadana en el proceso regulatorio.

Departamentos y organismos públicos están obligados por ley a publicar cierta información en la Gaceta Oficial de Canadá. La Gaceta de Canadá contiene avisos públicos formales, los nombramientos oficiales, proyectos de reglamentos, normas y Leyes públicas del Parlamento derivadas de los departamentos y organismos gubernamentales.

La Gaceta de Canadá se puede encontrar en: <http://www.gazette.gc.ca/>.

Environment Canada y otros departamentos gubernamentales también ofrecen recursos de información en su sitio web, incluyendo una serie de publicaciones tales como leyes, reglamentos y procedimientos. Consultas con el público se puede encontrar en la CEPA, SARA y registros CEAA:

<http://www.ec.gc.ca/CEPARegistry/>

http://www.sararegistry.gc.ca/default_e.cfm

<http://www.ceaa.gc.ca/050/index-eng.cfm>

En 2010, Environment Canada propuso 14 reglamentos, enmiendas o decretos que fueron publicados en la Parte I de la Gaceta Oficial de Canadá. En ellos figuran 11 propuestas de regulaciones en virtud de CEPA, 2 de la *Ley de Pesca* y 1 una orden de la lista de SARA. Uno de los reglamentos de la *Ley de Pesca*, la Orden de la Lista de SARA y tres de los reglamentos de la CEPA fueron también finalizados durante el año 2010.

También durante 2010, Environment Canada publicó en la Parte II de la Gaceta del Canadá, 37 artículos que reciben la designación de Ordenes Legales y Reglamentarias (SOR). De éstos, 21 fueron modificaciones para la Lista de Sustancias Domésticas (DSL). Los restantes 16 artículos quedaron bajo las siguientes leyes: CEPA 9, Ley de Pesca 1, Ley de Administración Financiera 1; MBCA 1; *Ley de Vida Silvestre 1*; SARA 2, y la Antártida EPA 1.

En 2010, Environment Canada publicó un Aviso sobre el Plan de Prevención de la Contaminación (Plan P2) para Mercurio (amalgamas dentales) y dos planes P2 propuestos para la Ingesta Diaria Tolerable (IDT) y bisefonal A (BPA).

APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN GUBERNAMENTAL

El artículo 5 del Acuerdo establece que cada Parte deberá (1) aplicar de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales adecuadas, y (2) garantizar que los procedimientos judiciales, cuasi judiciales o administrativos se encuentren disponibles en su legislación para sancionar o reparar las violaciones de sus leyes y reglamentos ambientales. Por otra parte, que estas sanciones y reparaciones deberán, según proceda:

(a) tomar en consideración la naturaleza y la gravedad de la violación, los beneficios económicos derivados de la violación por parte del infractor, la condición económica del infractor, y otros factores pertinentes, y

(b) incluir acuerdos de cumplimiento, multas, encarcelamiento, medidas precautorias, clausura de las instalaciones y el costo de contener o limpiar la contaminación

Canadá garantiza que las organizaciones y las personas cumplan con las leyes y reglamentos que protegen el medio ambiente natural y su biodiversidad. Este trabajo de aplicación se lleva a cabo a través de Canadá, en cooperación con otros gobiernos federales, provinciales y territoriales y las organizaciones internacionales.

La Información de la Aplicación, informes y estadísticas se pueden encontrar en el sitio web de Environment Canada en: <http://www.ec.gc.ca/alef-ewe/>. Este sitio también incluye decisiones históricas judiciales a las partes culpables y comunicados de prensa y avisos a los medios

En diciembre de 2010, la nueva *Ley de Cumplimiento Ambiental* (LCA) entró en vigor. Se cumple la promesa de Canadá para reforzar la protección del agua, aire, tierra y vida silvestre a través de medidas más severas. La *Ley de Cumplimiento Ambiental* es la última de una serie de medidas para disuadir a los contaminadores, los cazadores furtivos y los contrabandistas de vida silvestre y de residuos tóxicos.

Una vez que esté implementada, la *Ley de Cumplimiento Ambiental* proporcionará a los canadienses un régimen de aplicación efectiva por la que se endurecen las multas y presenta nuevos poderes de sentencia, y el fortalecimiento de la capacidad del gobierno para investigar las infracciones. Los cambios legislativos complementan el aumento significativo de recursos para la aplicación en el medio ambiente en los últimos cuatro años, en que Environment Canada adquirió nuevas tecnologías, amplió el financiamiento y aumentó el número de funcionarios de aplicación en terreno.

ACCESO PRIVADO A REMEDIACIONES AMBIENTALES

El Artículo 6 del Acuerdo establece que cada Parte garantizará que (1) las personas interesadas puedan solicitar a las autoridades competentes de la Parte investigar presuntas violaciones de sus leyes y reglamentos ambientales y dar a dichas solicitudes la debida consideración, en conformidad con la ley, y (2) las personas con una participación jurídicamente reconocida según su legislación en un asunto en particular tengan acceso adecuado a los procedimientos administrativos, cuasijudiciales o judiciales, para la aplicación de las leyes ambientales de la Parte y los reglamentos. Además, el acceso privado a estos procedimientos deberá incluir derechos, en conformidad con la legislación de la Parte

En Canadá, las personas de reconocida participación jurídica tienen acceso a la remediación ambiental ante los tribunales administrativos y la corte. Las personas interesadas, además de ser capaces de establecer juicios privados, también pueden hacer una propuesta, a una autoridad competente, una solicitud para investigar supuestas violaciones de las leyes y reglamentos ambientales.

Por ejemplo, CEPA ofrece el derecho legal de una persona para solicitar al Ministerio de Medio Ambiente una investigación sobre cualquier infracción que se aduce en virtud de dicha Ley. Además, que personas con un interés jurídico reconocido en un asunto en particular tengan acceso a los procedimientos administrativos, cuasi judiciales Y judiciales para la aplicación de las leyes ambientales de Canadá y los reglamentos. En este sentido, la CEPA ha introducido el concepto de "acciones de protección del medio ambiente" que permiten a cualquier persona solicitar una orden judicial prohibiendo una violación continua de la ley y / o mitigar los daños causados por una violación de la ley. Además, CEPA establece el derecho legal de las personas para solicitar la revisión de las decisiones administrativas o regulaciones propuestas.

GARANTÍAS PROCESALES

El artículo 7 del Acuerdo establece que cada Parte deberá: (1) garantizar que los procedimientos administrativos, cuasi judiciales y judiciales sean justos, abiertos y equitativos, (2) establecer que las decisiones finales sobre el fondo del asunto en dichos procedimientos sean (a) por escrito y, preferentemente establecer las razones en que se funda la decisión, (b) poner a disposición sin demora injustificada a las partes el procedimiento y, de conformidad con su legislación, al público, y

(C) en base a la información o las pruebas respecto de las cuales las partes tuvieron la oportunidad de ser escuchadas.

(3) proporcionar, según proceda, que las partes en dichos procedimientos tengan el derecho, de conformidad con su legislación, de solicitar la revisión y, cuando proceda, la modificación de las resoluciones definitivas dictadas en esos procedimientos. (4) garantizar que los tribunales que realizan o revisan dichos procedimientos sean imparciales e independientes y no tengan ningún interés sustancial en el resultado del asunto.

Canadá cuenta con procedimientos administrativos, procedimientos disponibles cuasi judiciales y judiciales para la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales. Tanto la *Carta Canadiense de Derechos y Libertades* y los tribunales han garantizado que las personas tengan la oportunidad, de acuerdo con las reglas de equidad procesal y la justicia natural, para hacer presentaciones para apoyar o defender sus respectivas posiciones y para presentar información o pruebas. Las decisiones son siempre por escrito, se ponen a disposición sin demora injustificada, y se basan en la información respecto de los cuales las partes tuvieron la oportunidad de ser escuchadas. De acuerdo con sus leyes, Canadá brinda a las partes en dichos procedimientos, en su caso, el derecho a solicitar la revisión y cuando se justifique, la corrección de las decisiones finales por tribunales imparciales e independientes. Un ejemplo de un proceso justo, abierto y equitativo a nivel administrativo es el Consejo de proceso de Revisión disponible en CEPA.

En 2010, una Notificación de Objeción fue presentada en relación con Pentóxido de Vanadio, evaluados como parte del Plan de Gestión de Productos Químicos; sin embargo, el presente Aviso de Objeción no se tradujo en la creación de una Junta de Revisión, un proceso de investigación que el Ministerio puede establecer en la Ley de Protección Ambiental Canadiense (CEPA).

INFORME DE CHILE

Los compromisos y obligaciones de Chile adquiridos en el ACACC, cumplidos durante 2010 se señalan en esta sección.

Artículo 2: Compromisos Generales

ARTICLE 2(1)(A) – ESTADO DE LOS INFORMES AMBIENTALES

Cada parte deberá, en relación a su territorio: preparar periódicamente y poner a disposición del público los informes sobre el estado del medio ambiente.

Los avances más destacados del país en este período corresponden a seis ámbitos: *Institucionalidad ambiental; eficiencia energética y desarrollo de las Energías Renovables no Convencionales (ERNC); gestión de la calidad del aire; fortalecimiento de la normativas en materia de acuicultura; políticas de conservación in situ y manejo sustentable de los recursos forestales; y cambio climático.*

En 2010 la **institucionalidad ambiental** del país fue rediseñada con la creación del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente. Este rediseño se complementará con la creación de los Tribunales Ambientales y el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, cuyos proyectos de Ley se encuentran actualmente en tramitación en el Congreso Nacional. La nueva institucionalidad ambiental responde a dos temas que han sido prioritarios para el gobierno: elevar de jerarquía los asuntos ambientales dentro de la administración nacional y coordinar y delimitar claramente las responsabilidades gubernamentales en las diversas materias que involucra el desarrollo sustentable.

En materia de **Eficiencia Energética y desarrollo de las ERNC**, en 2006 se creó el Programa País Eficiencia Energética (actual Agencia Chilena de Eficiencia Energética, AChEE), encargado de llevar a cabo las políticas en este ámbito a nivel nacional. Actualmente, la AChEE es uno de los organismos dependientes del Ministerio de Energía, creado en 2010. En relación con las ERNC, con el objeto de otorgar una base jurídica y de incentivos económicos apropiados al desarrollo de éstas fuentes energéticas, en 2008 se promulgó la Ley 20.057 de promoción y desarrollo de las ERNC, y en 2009 se creó el Centro de Energías Renovables.

En relación con la **gestión de la calidad del aire**, los avances del país se pueden verificar en tres niveles: fortalecimiento y revisión de la normativa ambiental; implementación y desarrollo de Planes de Prevención y Descontaminación; y creación de un Programa Nacional para la Calidad del Aire. En relación con el primero de estos ámbitos, destaca la Norma de Calidad Primaria de Material Particulado Fino 2,5 (que entrará en vigencia a partir de 2012) y la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en última fase de tramitación). En conformidad con la declaración de zonas saturadas, se llevó a cabo la actualización y reformulación del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (2009), el Plan de Descontaminación para las comunas de Temuco y Padre Las Casas (2009) y para la comuna de Tocopilla (2010), además de encontrarse en curso 6 procesos de elaboración de planes de Prevención y de Descontaminación. De forma complementaria a los planes y normativas, el MMA en 2010 creó el Programa Aire Limpio, cuya finalidad es abordar aspectos transversales que tendrán impactos en la calidad del aire a nivel nacional, y particularmente en las ciudades con mayores índices de contaminación.

La **actividad acuícola** muestra los siguientes avances: en el mes de abril de 2010, fue publicada la Ley 20.434 que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las condiciones para la acuicultura de gran escala en el país. Esta Ley adoptó medidas para mejorar sustantivamente la prevención de impactos, la capacidad de contención de brotes y enfermedades, y el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento de normas en materia de acuicultura. Dentro de las medidas sanitarias destaca la reorganización territorial de la industria por medio de la creación de Agrupaciones de Concesiones. Además, se llevó a cabo el traspaso al Estado de la medición de la calidad ambiental en el entorno y bajo los Centros de Cultivo. Complementando estas acciones, la Ley creó la Subdirección Nacional de Acuicultura en el Servicio Nacional de Pesca, como medio de reforzamiento de la fiscalización.

Otra de las iniciativas relevantes corresponde con la promulgación en 2007 de la Ley 20.283 de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Dicha Ley es el acuerdo más relevante en materia de **protección, manejo sustentable y forestación de bosque nativo**. En conjunto con diversas medidas que garantizan el manejo y conservación de este recurso, la Ley contempla un Fondo para la recuperación, conservación y manejo sustentable del bosque nativo. En relación con la **conservación *in situ***, la acción más relevante de este periodo fue el envío al Congreso del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, organismo que reemplaza a la Corporación Nacional Forestal, delimitando de mejor manera el papel del Estado respecto a la conservación de la naturaleza.

Desde 2006 el país cuenta con una Estrategia Nacional de **Cambio Climático** a la que se sumó, en 2008, el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático (2008-2012), otorgando viabilidad política a los compromisos que el país ha suscrito en esta materia. En esta misma línea, además, destaca la creación de la Oficina Nacional de Cambio Climático, organismo dependiente del MMA cuya finalidad es la formulación y articulación de políticas de cambio climático.

ARTÍCULO 2(1)(B) – MEDIDAS PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES (E2MS)

Cada Parte deberá, en relación a su territorio: desarrollar y revisar medidas para hacer frente a contingencias ambientales.

Chile sufrió las devastadoras consecuencias del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010. Este evento marcó un hito en términos de la revisión de las medidas necesarias para hacer frente a los efectos ambientales de esta catástrofe. Para ello, durante 2010 y en forma continuada se ha llevado a cabo un proceso de diagnóstico y evaluación de medidas necesarias ante las contingencias ambientales producidas por catástrofes naturales, a las cuales el país está sometido periódicamente por su situación geográfica y características geológicas. Este proceso lo realiza el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2(1)(C) – EDUCACIÓN AMBIENTAL

Cada parte deberá, con respecto a su territorio, promover la educación en materias ambientales, incluyendo la legislación ambiental

Durante al año 2010 se profundizó en el trabajo de diagnóstico e involucramiento público y ciudadano de la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable. Al nivel nacional y regional se consolidó la constitución de mesas de trabajo y la elaboración de diagnósticos. En esta construcción han participado el conjunto de ministerios que forman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, avanzando en la definición de objetivos comunes para los programas de formación y capacitación que cada uno de ellos desarrolla, además de evaluar los niveles los niveles de integración. En el Sistema

Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos se incorporó al Comité Nacional de Certificación las instituciones INTEGRA y JUNJI (entidades a cargo de la formación pre-escolar). Abriendo un fuerte trabajo en el mundo de los jardines infantiles.

Se ha desarrollado un Modelo de Educación Ambiental Local, buscando fortalecer capacidades locales conocido como PRODEEM, que es un Proyecto para el desarrollo de un modelo de educación ambiental para fortalecer las capacidades locales. Se buscó posicionar la educación ambiental como una herramienta de apoyo para los habitantes de un área geográfica específica con problemas socio-ambientales comunes.

En el marco del “XIII Concurso Fondo de Protección Ambiental 2010” se financiaron 149 iniciativas, por un monto aproximado de \$1.027.000.000. Las líneas temáticas contenidas en este concurso correspondieron a Cambio Climático (con un total de 69 proyectos ejecutados), Conservación de la Biodiversidad (39 proyectos ejecutados), Educación Ambiental (15 proyectos ejecutados) y Energías Renovables no Convencionales (26 proyectos ejecutados).

El año 2010, se consolidó el fomento de la Gestión Ambiental Local, mediante el uso del instrumento denominado Sistema de Certificación Ambiental Local integrándose 12 municipios al sistema, el propósito de este instrumento permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer (actualmente hay 33 municipios en el sistema).

Con respecto a la Participación Ambiental Ciudadana (PAC), el año 2010 se desarrollaron 10 procesos de PAC. Entre otras se destacan: revisión de la norma de emisión de NO, HC Y CO, norma de emisión de ruido en vehículos livianos, medianos y motocicletas, norma de emisión para termoeléctricas y norma secundaria del Lago Villarrica. En total se efectuaron 41 talleres de PAC en todo el país y se contó con un proceso de observaciones ciudadanas para cada norma.

ARTÍCULO 2(1)(D) – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Cada parte deberá, en relación a su territorio: fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materias ambientales;

Durante 2010 no hubo actividades específicas en este ámbito orientadas al tema exclusivamente ambiental. Las materias ambientales son tocadas transversalmente en la mayoría de los proyectos científicos y de desarrollo tecnológico de las diferentes áreas científicas y técnicas.

ARTÍCULO 2(1)(E) – EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Cada parte deberá, en relación a su territorio, y cuando proceda, evaluar los impactos ambientales.

La Ley N° 20.417, que reformó la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente creó el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), como organismo público cuya función es la evaluación ambiental de proyectos de inversión.

En el año 2010, se sometieron a evaluación 1.339 proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de los cuales 42 correspondieron a Estudios de Impacto Ambiental (EIAs, proyectos de alto impacto ambiental, según lo define la Ley) y 1.297 a Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs, proyectos de impacto menor). En términos de inversión declarada, se evaluaron proyectos por más de 35 mil millones de dólares. De acuerdo a la Ley, se ejecutaron procesos de participación ciudadana en todos los casos de EIAs ingresados al Sistema. Se realizaron 110 talleres de participación ciudadana, con una concurrencia aproximada de mil 900 personas y se recibieron cerca de dos mil 300 observaciones ciudadanas.

Adicional a la evaluación de los proyectos y para abordar las exigencias que introdujo la Ley N°20.417, se efectuaron reuniones y talleres en que se analizaron cada una de las modificaciones legales y la nueva propuesta del reglamento del SEIA. También se desarrollaron guías, manuales con el fin de disminuir la incertidumbre relacionada con las exigencias ambientales, en un trabajo coordinado con todos los organismos del Estado con competencia ambiental. Además, con el objeto de facilitar la participación ciudadana, se desarrollaron funcionalidades en la plataforma electrónica mejorando el acceso a información y participación a través de la web para los ciudadanos.

ARTÍCULO 2(1)(F) – INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Cada parte deberá, en relación a su territorio: promover el uso de los instrumentos económicos para la eficiente consecución de las metas ambientales.

Los instrumentos económicos, en su sentido amplio, comprenden cualquier tipo de mecanismo de gestión de la contaminación que permita influir en la demanda del consumidor de manera de poder incluir en su decisión los costos sociales y/o ambientales de su compra. En este marco es posible incluir instrumentos como son impuestos o subsidios ambientales e información al consumidor. Por otra parte, mecanismos como permisos de emisión transables pueden también ser considerados instrumentos económicos ya que permiten minimizar el costo de abatimiento flexibilizando la oferta de reducción de emisiones.

Entre los mecanismos económicos en curso en Chile para el control de la contaminación al año 2010 se encuentran: tasas preferenciales con aval del estado para la adquisición de vehículos más limpios, subsidios para la aislación térmica de viviendas y el recambio de calefactores a leña por otros menos contaminantes, incentivos para la renovación de camiones, incentivos a la eficiencia energética mediante el recambio de ampollitas o la instalación de calentadores solares, subsidios para incentivar el manejo sustentable de bosques (D.L. N°701), apoyos económicos en la etapa de pre inversión de energías renovables no convencionales, sistemas de transacción de emisiones en la ciudad de Santiago,

sistemas de transacción de derechos de agua a nivel nacional, sistemas de cuotas de extracción pesquera. A su vez, se han implementado cinco sistemas de etiquetas de productos ambientalmente sustentables: etiquetado de eficiencia y emisiones para vehículos livianos, etiquetado de manejo forestal sustentable, certificado de leña, certificado de productos orgánicos, certificado de producción limpia voluntaria. Se requiere avanzar en el uso de impuestos a las emisiones y sistemas de transacción de emisiones a nivel nacional.

ARTÍCULO 2(3) – CONTROLES PARA EXPORTACIÓN

Cada Parte considerará la posibilidad de prohibir la exportación al territorio de la otra Parte de pesticidas y sustancias tóxicas, cuyo uso esté prohibido en su propio territorio. Cuando una Parte adopte una medida que prohíba o limite de manera rigurosa el uso de tales sustancias o pesticidas en su territorio, lo notificará a la otra Parte, ya sea directamente o a través de una organización internacional pertinente.

Chile es signatario del Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el cual fue ratificado en el año 2005. En función de la aplicación de este convenio, Chile informa a través de la Secretaría del mismo respecto de las restricciones propias que va asumiendo de acuerdo a la realidad local de la gestión de plaguicidas.

Particularmente el Servicio Agrícola y Ganadero, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura y Autoridad Nacional Designada de esta Convención, maneja algunas prohibiciones a través del establecimiento de Resoluciones sobre las cuales se informa del tipo de restricción y de la sustancia en comento. A modo de ejemplo se ha dictado la Resolución N° 909 del año 2001 que restringe el uso y manejo de plaguicidas que contengan paraquat como ingrediente activo, así también la Resolución N° 90 del año 2002 que prohíbe la importación, fabricación, venta, distribución y aplicación de plaguicidas de uso agrícola que contengan hexaclorobenceno y la Resolución N° 78 del año 2004 que prohíbe la importación, comercio y aplicación de plaguicidas de uso agrícola que contengan pentaclorofenol y sus sales, entre otras.

ARTÍCULO 2(3) – NIVELES DE PROTECCIÓN

Reconociendo el derecho de cada Parte de establecer sus propios niveles de protección ambiental en su territorio, y de políticas y prioridades de desarrollo ambiental, así como el de adoptar y modificar, en consecuencia, sus leyes y reglamentos ambientales. Cada Parte garantizará que sus leyes y reglamentos proporcionen altos niveles de protección ambiental y se esforzará por continuar mejorando dichas leyes y reglamentos.

En enero de 2011 se ingresó al parlamento el proyecto de ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el cual será el responsable de la protección de la biodiversidad en el país. De acuerdo al diagnóstico que sirvió para preparar el proyecto de ley durante 2010, la protección de la biodiversidad estaba repartida en varios servicios públicos con 29 figuras de protección diferentes desde parques nacionales hasta zonas libres de caza o pesca. El proyecto separa la función de promoción del uso

sustentable de recursos naturales renovables de la conservación, funciones que están actualmente concentradas en un solo servicio.

Chile ha asumido el compromiso de protección de biodiversidad de acuerdo a la Convención de Diversidad Biológica de proteger el 10% de todos los ecosistemas relevantes. En ese sentido existen falencias en la protección de ecosistemas mediterráneos en biodiversidad terrestre con 77 ecosistemas sub representados. Por ello, Chile ha realizado un esfuerzo incorporando en los últimos 6 años, 7 nuevas áreas protegidas en la zona mediterránea entre las que destacan las siguientes: Reserva Nacional Robles de Loncha (protección de *Nothofagus Glauca*, *Nothofagus Macrocarpa* y *Beilschmiedia Berteroana*, esta última en peligro crítico de extinción); Parque Nacional Altos de Lircay (protección de bosque maulino de montaña); Reserva Nacional Los Queules (protección de *Gomortega Queule*, en peligro crítico de extinción y único representante de la familia monotípica *Gomortegaceae* del orden de las Laurales); ampliación de la reserva nacional Los Ruiles (protección de *Nothofagus Alessandri* y *Pitavia Punctata*, ambas en peligro crítico de extinción); Parque Bellotos del Melado (Protección de *Beilschmiedia Berteroana*, en peligro de extinción). La nueva legislación establece la obligación de crear planes de recuperación para las especies en peligro de extinción y da mayores garantías legales y administrativas para la protección de especies en categorías de conservación.

En biodiversidad marina, la creación del Parque Marino y zona libre de pesca motu Motiro Hiva (Islas Salas y Gómez) el 6 de octubre dde 2010, con una superficie de 150.000 kilómetros cuadrados, significó que la protección en este medio pasó de un 0,03% a un 4,41% de las aguas jurisdiccionales chilenas.

Artículo 4 – Publicación

Cada Parte se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general, que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Acuerdo, se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición de las personas interesadas o de la otra Parte, para su conocimiento.

En la medida de lo posible, cada Parte deberá:

- (a) publicar por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar, y*
- (b) proporcionar a las personas interesadas y a la otra Parte oportunidades razonables para formular observaciones sobre las medidas propuestas.*

En Chile las normas de aplicación general, ya sean leyes o reglamentos, se publican en forma completa en el Diario Oficial. Las normas generales que no tengan dicho carácter y que normalmente son dictadas por los servicios públicos para fines internos o para implementar las disposiciones legales y reglamentarias, se publican en la página web del respectivo servicio, en el *banner* denominado “Gobierno Transparente”. De acuerdo a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se publican en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, en forma de extracto, los

anteproyectos de norma de calidad ambiental y de emisión, los anteproyectos de plan de prevención y de descontaminación y las propuestas de clasificación de especies. Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 20.500, que entre otras disposiciones, consagra el principio de “participación ciudadana en la gestión pública”, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, además de consagrar la consulta ciudadana respecto de aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

Artículo 5 – Medidas Gubernamentales de Fiscalización

ARTÍCULO 5(1) – FISCALIZACIÓN

Con el objeto de lograr altos niveles de protección ambiental y de cumplimiento de sus leyes y reglamentos ambientales, cada Parte aplicará, de manera efectiva, sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales adecuadas, conforme al Artículo 37, tales como:

- (a) nombrar y capacitar inspectores;*
- (b) vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos e investigar las posibles violaciones, que incluyen visitas de inspección en terreno;*
- (c) tratar de obtener compromisos de cumplimiento voluntario y acuerdos de cumplimiento;*
- (d) difundir públicamente la información sobre incumplimiento;*
- (e) emitir boletines y otras publicaciones periódicas sobre procedimientos para aplicación de las leyes;*
- (f) promover las auditorías ambientales;*
- (g) requerir registros e informes;*
- (h) proporcionar o alentar el uso de servicios de arbitraje;*
- (i) utilizar licencias, permisos y autorizaciones;*
- (j) iniciar, de manera oportuna, procedimientos judiciales, cuasi-judiciales o administrativos para procurar las sanciones o las soluciones adecuadas en caso de violación de sus leyes y regulaciones ambientales;*
- (k) proporcionar las investigaciones, incautaciones o detenciones; o*
- (l) emitir resoluciones administrativas, incluidas las de naturaleza preventiva, reparatoras o de emergencia.*

ARTÍCULO 5(2) – PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Cada Parte asegurará la disponibilidad, conforme a su derecho, de procedimientos judiciales, cuasi-judiciales o administrativos para aplicar sus leyes, y reglamentos ambientales, con el fin de sancionar o reparar las violaciones a éstos;

ARTÍCULO 5(3) – SANCIONES EN FISCALIZACIÓN

Según proceda, las sanciones y reparaciones previstas contra las violaciones a las leyes y reglamentos ambientales de una Parte, deberán:

- (a) tomar en consideración la naturaleza y gravedad de la violación, cualquier beneficio económico que obtenga de ella el infractor, la situación económica de éste y otros factores pertinentes, y*
- (b) incluir convenios de cumplimiento, multas, encarcelamiento, medidas precautorias, clausura de instalaciones y el costo de contener o limpiar la contaminación.*

En tanto no se constituyan y comienzan a funcionar los Tribunales Ambientales, la función de fiscalización del cumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental yace desde octubre 2010 en la máxima autoridad regional del Medio Ambiente (Secretaría Regional Ministerial, SEREMI). Sin embargo, la SEREMI sólo actúa como coordinador de fiscalizaciones multisectoriales, convocando a los servicios con competencia en la materia.

Las autoridades regionales han enfrentado los casos de fiscalización de variadas maneras, ya que esta función no será permanente y cesará en 2012, cuando la Superintendencia del Medio Ambiente asuma sus labores fiscalizadoras al mismo tiempo que se establecen los Tribunales Ambientales. En algunos casos no ha habido actos de fiscalización, y en otros, como en la Región de Tarapacá se le solicitan a empresas privadas o a los servicios con competencia en la materia, registros o monitoreos en calidad del aire, temas relacionados netamente con las fiscalizaciones multisectoriales. También se han realizado operativos de fiscalización para transporte con cargas peligrosas en la ciudad de Iquique y en la localidad de Pozo Almonte.

En el caso de la Región de Valparaíso, se elaboró un manual de procedimiento para seguimiento y fiscalización, considerando si la denuncia corresponde a un proyecto evaluado ambientalmente en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o si corresponde a un proyecto en evaluación. También en Valparaíso, todas las acciones que se desprenden del seguimiento, son coordinadas por la SEREMI del MA con los organismos competentes, tanto la derivación de la denuncia como la visita inspectiva. Si existe posibilidad de trasgresión, se coordina el seguimiento de la denuncia para aplicar una serie de medidas, tales como consulta por escrito al titular, visita inspectiva, y/o consulta por escrito al órgano competente. En otras SEREMI se han publicado notas de prensa tanto a nivel local en medios escritos y televisión regional, así como también a través de la página web del Ministerio.

En el caso del derrame de hidrocarburos en el sector de Copaquilla, Región de Arica y Parinacota, el 13 de septiembre de 2010 en la ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado Km 90 sector Copaquilla, se volcó un camión de la empresa Grisel RSL de nacionalidad boliviana, que transportaba 32.000 litros de hidrocarburo, afectando 1.200 m² aproximadamente. Se realizaron labores de contingencia, logrando recuperar aproximadamente 3000 litros de petróleo derramado a través de mangas absorbentes y retiro de tierras y aguas contaminadas. Además, se realizó un Plan de trabajo operacional para la limpieza del sector, el cual está siendo ejecutando por la empresa Gestión Ambiental Ltda.

Artículo 6 – Acceso de Particulares a Acciones de Remediación

ARTÍCULO 6(1)

Cada Parte garantizará que las personas interesadas puedan solicitar a las autoridades competentes de esa Parte que investiguen presuntas violaciones a sus leyes y reglamentos ambientales, y dará a dichas solicitudes la debida consideración en conformidad con su legislación.

ARTÍCULO 6(2)

Cada Parte garantizará que las personas con interés jurídicamente reconocido, conforme a su derecho interno en un asunto en particular, tengan acceso adecuado a los procedimientos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales, para la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales de la Parte pertinente.

ARTÍCULO 6(3)

El acceso de particulares a acciones de reparación incluirá, en conformidad con la legislación de la Parte, el derecho a:

- (a) demandar por daños a terceras personas bajo la jurisdicción de esa Parte;*
- (b) solicitar sanciones o medidas de reparación tales como multas, clausuras de emergencias o resoluciones para aminorar las consecuencias de las infracciones a sus leyes y reglamentos ambientales;*
- (c) pedir a las autoridades competentes que tomen medidas adecuadas para hacer cumplir las leyes y reglamentos ambientales de la Parte pertinente, con el fin de proteger o evitar daños al medio ambiente; o*
- (d) solicitar medidas precautorias cuando una persona sufra, o pueda sufrir, pérdidas, daños, y perjuicios como resultado de la conducta de terceras personas, bajo la jurisdicción de esa Parte, sea ilícita o contraria a las leyes y reglamentos ambientales de la Parte.*

En Chile, la ley N° 19.300 establece la acción por daño ambiental destinada a obtener la reparación del daño ambiental y reconoce como legitimarios activos a quienes hayan sufrido el daño o perjuicio, a las Municipalidades y al Estado, por intermedio del Consejo de Defensa del Estado.

Asimismo, cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia del Medio Ambiente el incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental y de las normas ambientales. La aludida Superintendencia que ha sido recientemente creada, tiene suspendidas sus facultades sancionatorias y fiscalizadoras hasta la entrada en operaciones de los tribunales ambientales que se encuentran en el

trámite final en el Congreso Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, las personas que consideren que se les ha afectado su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación podrán recurrir a los Tribunales Superiores de Justicia para que disponga lo que corresponda para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Artículo 7 – Garantías Procesales

ARTÍCULO 7(1)

Cada Parte garantizará que los procedimientos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales mencionados en los Artículos 5(2) y 6(2) sean justos, abiertos, y equitativos, y con este propósito se disponga que dichos procedimientos:

(a) cumplan con el debido proceso legal;

(b) sean públicos, excepto cuando la administración de justicia requiera otra cosa;

(c) otorguen derecho a las partes en el procedimiento a sustentar o defender sus respectivas posiciones y a presentar información o pruebas; y

(d) no sean innecesariamente complicados, y que no impliquen costos o plazos irrazonables ni demoras injustificadas.

ARTÍCULO 7(2)

Cada Parte dispondrá que las resoluciones definitivas sobre el fondo del asunto en dichos procedimientos:

(a) se formulen por escrito, y preferentemente, señalen los motivos en que se fundan;

(b) se pongan a disposición de las partes en los procedimientos, sin demora indebida, y cuando proceda según su legislación, de l público; y

(c) se funden en la información o las pruebas respecto de las cuales se hayan dado a las partes la oportunidad de ser escuchadas.

ARTÍCULO 7(3)

Cada Parte garantizará, cuando corresponda, que las partes de dichos procedimientos tengan el derecho, en conformidad con su legislación interna, de solicitar la revisión, y, cuando proceda, la modificación de las resoluciones definitivas dictadas en esos procedimientos.

ARTÍCULO 7(4)

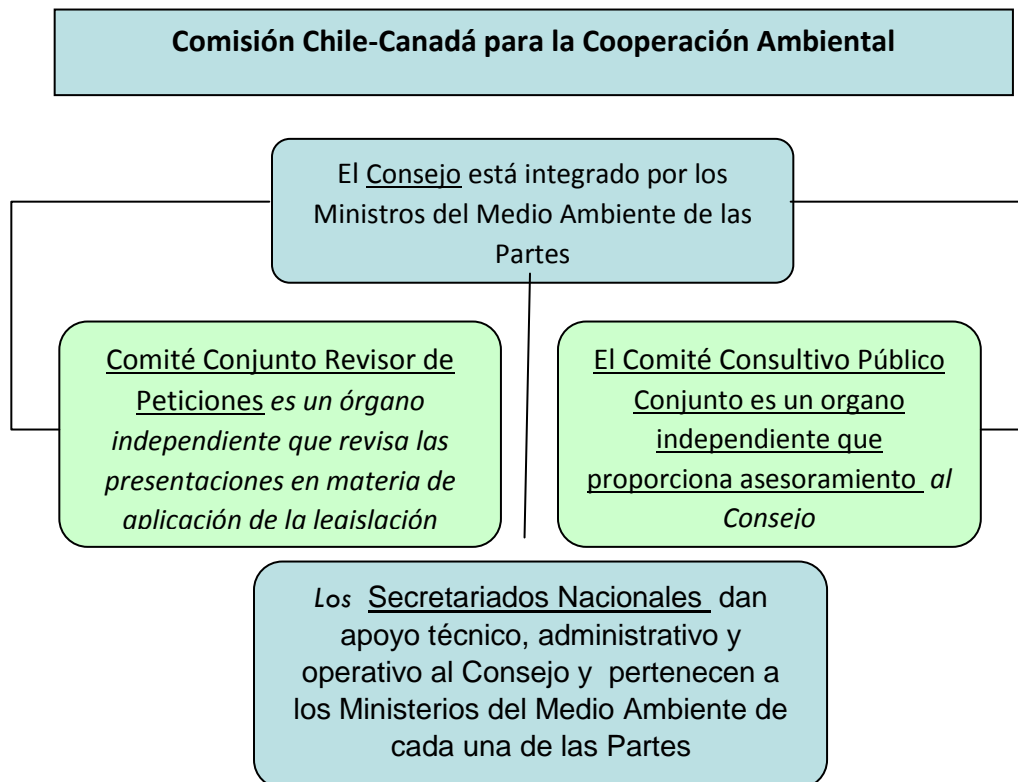
Cada Parte garantizará que los tribunales que llevan a cabo o revisan dichos procedimientos sean imparciales e independientes, y no tengan interés sustancial en el resultado de los mismos.

La Constitución Política de la República de Chile, consagra el derecho de toda persona al debido proceso. La ley y los reglamentos de nuestro país, se han encargado de implementar y detallar dicha garantía en forma pormenorizada, tanto para la actuación ante los tribunales de justicia, como ante los órganos administrativos, contemplándose los procedimientos civiles, penales y cautelares para los primeros, con su respectivo régimen de recursos, y el procedimiento administrativo general o especial para los segundos, contemplándose respecto a estos últimos, la posibilidad de reclamar ante la misma Administración Pública o ante los Tribunales de Justicia, de lo resuelto.

5 | ANEXOS

Comisión para la Cooperación Ambiental

Establecido en el Acuerdo Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental, la Comisión Chile-Canadá para la Cooperación Ambiental se compone de un Consejo, un Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), y un Comité Conjunto Revisor de Peticiones (CCRP). La Comisión estará asistida en la aplicación del Acuerdo por dos Secretariados Nacionales, ubicados respectivamente al Ministerio del Medio Ambiente de cada país.



Directores Ejecutivos del Secretariado Nacional: Dean Knudson (Canadá), Ricardo Irrázabal Sánchez (Chile).

Miembros del Comité Consultivo Público Conjunto: Eduardo Quiroga (Canadá), Dominique Bellemare (Canadá), Andrés Varela (Chile), Raúl O`Ryan (Chile), Robert Fraser (Canadá)

Miembros de Comité Conjunto Revisor de Peticiones: Julio Arboleda (Canadá), Jorge Correa Sutil (Chile)

Para más información sobre el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Chile y Canadá (ACCAC) visite nuestro sitio web: www.ec.gc.ca/can-chil y www.mma.gob.cl/chilecanada